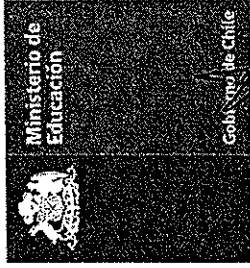
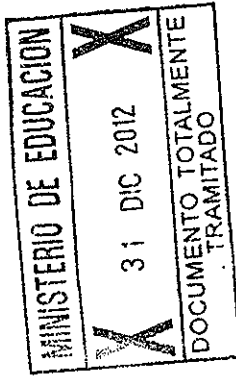


mece sup con 2 convenios



[Handwritten signature]
SANTIAGO



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "INTERNACIONALIZACIÓN DEL COLEGIO DE PROGRAMAS DOCTORALES UC DEL ÁREA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMO PLATAFORMA DE LIDERAZGO REGIONAL EN LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES DE EXCELENCIA", CÓDIGO PUC1203, EN EL MARCO DEL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.

Solicitud N° 3 4 4 9 - 7

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 3190 *31.12.2012

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando incluyen en su conjunto M\$15.121.606.

Que, los montos recién indicados se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional.

Que, el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, a través de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, se aprobó formato de bases tipo administrativas y técnicas y de convenios tipo para el concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012.

Que, mediante Resolución N° 584, de 2012, de esta Cartera de Estado, se adjudicaron propuestas e indicaron montos globales de los recursos o aportes estatales que serán distribuidos entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del concurso de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional, año 2012, siendo adjudicada la propuesta "Internacionalización del colegio de programas doctorales UC del área científica y tecnológica como plataforma de liderazgo regional en la formación de investigadores de excelencia" de la Institución Pontificia Universidad Católica de Chile.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15° del punto I. del Artículo Primero de la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, ya referida, esta Secretaría de Estado celebró con la institución del epígrafe un convenio; por consiguiente, procede aprobarlo administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011; en las Resoluciones N° 214 y N° 584, ambas de 2012, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE DESEMPEÑO EN INNOVACIÓN ACADÉMICA -
INTERNACIONALIZACIÓN DE DOCTORADOS**

ENTRE

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y**

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

**“INTERNACIONALIZACIÓN DEL COLEGIO DE PROGRAMAS DOCTORALES UC
DEL ÁREA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA COMO PLATAFORMA DE LIDERAZGO
REGIONAL EN LA FORMACIÓN DE INVESTIGADORES DE EXCELENCIA”
CODIGO PUC1203**

En Santiago, Chile, a 29 de diciembre de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “**el Ministerio**”, representado por su Subsecretario de Educación, don Fernando Rojas Ochagavía, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Pontificia Universidad Católica de Chile, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por su Rector (S) Estatutario, don Roberto

González Gutiérrez, ambos domiciliados en Av . Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:

CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por Pontificia Universidad Católica de Chile, denominada "Internacionalización del Colegio de Programas Doctorales UC del Área Científica y Tecnológica como Plataforma de Liderazgo Regional en la Formación de Investigadores de Excelencia", Código Puc1203, correspondiente al ámbito de innovación académica - internacionalización de doctorados, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° 584, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado

“Internacionalización del Colegio de Programas Doctorales UC del Área Científica y Tecnológica como Plataforma de Liderazgo Regional en la Formación de Investigadores de Excelencia”, en adelante e indistintamente, “el convenio”. En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

Establecer el liderazgo regional de seis Programas de Doctorado UC, correspondientes al área de científica y tecnológica, en la formación de doctores con un sello caracterizado por su capacidad de: i) realizar investigación de alto impacto; ii) realizar investigación interdisciplinaria; iii) insertarse en redes internacionales y iv) trabajar en el sector socio-productivo (público o privado) de forma de contribuir al desarrollo del país y la región.

Objetivos específicos (metas) del PMI:

Objetivo específico N° 1: Crear mallas curriculares flexibles que preparen a los doctorandos para desarrollarse en los distintos ambientes del quehacer de la sociedad.

Objetivo específico N° 2: Potenciar la interdisciplina (IDR) en los Programas de Doctorado.

Objetivo específico N° 3: Establecer redes de colaboración con universidades y centros de investigación de reconocido prestigio internacional.

Objetivo específico N° 4: Captar a los alumnos con mayor potencial a nivel nacional y latinoamericano.

Objetivo específico N° 5: Fortalecer la investigación con el sector público y privado.

Objetivo específico N° 6: Consolidar el CPD-UC como plataforma eficiente para la gestión académica de los Doctorados UC que permita articular los sistemas de información, el uso de recursos científicos y beneficios para los alumnos.

Objetivo específico N° 7: Aumento Sostenido y Acelerado de la Producción Científica.

Indicadores e Hitos

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Doctorandos con nivel de inglés intermedio	Tasa graduados certificados por instancias externas	Nº test aprobados/ nº test rendidos	%	Sin registro previo	30%	60%	80%	Test de inglés por entidad externa, según estándares internacionales. Al 5to año se espera que el 100% cumpla este requisito.

Graduación Oportuna	Tasa graduados, en periodo menor a 9 semestres	Nº de graduados en periodo menor o igual a 9 semestres /Nº total de graduados	% ING, AGR y QCA	64,9%	70%	75%	80%	Sistema de gestión de doctorado
	Tasa graduados, en periodo menor a 10 semestres	Nº de graduados en periodo menor o igual a 10 semestres /Nº total de graduados	% AST, FIS, ECO	57,2%	60%	70%	80%	
Graduación por cohorte	Tasa de graduación por cohorte	Nº estudiantes que se gradúan cohorte año t/Nº total estudiantes matriculados por cohorte año t	%	ING, 53%	60%	65%	70%	LINEA BASE: Tasa de graduación a marzo 2012, cohortes 2000 a 2005
				AGR, ECO, AST, QCA 78%	80%	85%	90%	
				FIS 90%	90%	90%	90%	
Retención de alumnos	Tasa de retención de alumnos	Nº de estudiantes que aprobaron el examen de calificación /Nº estudiantes matriculados por cohorte	%	AGR 76%	80	85	88	Línea base: alumnos admisión 2009 con Examen de Candidatura aprobado el 2012
				AST 100%	100	100	100	Se propone mantener el promedio de retención en los casos de AST, ECO, ING y QCA.
				ECO 88%	88	88	88	
				FIS 80%	82	84	88	
				ING 100%	100	100	100	
				QCA 100%	100	100	100	

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°1

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Reforma del Currículo (mallas)	Nº de Programas con innovación curricular/ Nº de programas concernidos en la propuesta	Nº de programas con innovación curricular/ Nº de programas concernidos en la propuesta	Nº	1/6	3/6	6/6	6/6	Resolución VRA y Reglamento de cada Programa
Valoración académica de actividades internacionales	Creación de cursos optativos que asigna créditos a pasantías en el extranjero	Nº de Programas que asignan créditos a pasantías en el extranjero	Nº	0	3/6	6/6	6/6	Reglamento de cada Programa
Talleres de habilidades como requisito de egreso	Talleres mínimos como requisito de egreso que mejoran las capacidades y productividad científica de alumnos	Nº de Programas que incorporan talleres obligatorios	Nº	0	3/6	6/6	6/6	Reglamento de cada Programa

	graduados	Nº de Programas que incorporan actividades académicas en inglés	Nº	3/6	6/6	6/6	Reglamento de cada Programa
Actividades académicas en inglés conducentes al logro de nivel intermedio	Implementación de requisitos de actividades académicas en inglés, para el logro nivel intermedio		0				

Hitos Objetivo Específico N°1

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Mallas Curriculares flexibles rediseñadas		X		Resolución VRA que modifica mallas CV
Plan de Incorporación de actividades en inglés	X	X		
Evaluación de inglés de egresados	X	X	X	Informes de entidad externa de evaluación de inglés aplicada a alumnos de los Programas participantes
Levantamiento y diseño de Talleres de habilidades para alumnos	X			Listado de Talleres y diseño de contenidos y metodologías
Talleres de habilidades para alumnos impartidos		X	X	Registro asistencia
Autoevaluación de Talleres		X	X	Encuesta a académicos y a alumnos egresados
Reglamento de Doctorado Aprobado	X			Decreto de Rectoría

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Tesis interdisciplinarias (IDR)	Aumento de tesis IDR	Nº de nuevos proyectos tesis IDR aprobados asociadas a los programas en el año	Nº	Tesis IDR a 2011=6 (Promedio período 2009-2011. Corresponde a 16 de AGR y 2 de QCA. Promedio anual = 6)	9	13	18	Acta de aprobación Examen de Candidatura o Proyecto de Tesis codirigidas por tutores de dos claustros distintos de la UC y al menos uno de los Programas asociados. Se propone levantar con precisión este Indicador al 30 de Marzo 2013.
Programa de Doctorado (s) Interdisciplinarios	Creación de Programa (s) Interdisciplinario	Nº de programas IIDR comprometidos, creados en acuerdo con las demandas sociales y productivas del entorno	Nº	0	0	0	1	Decreto de Rectoría
Postdoctorados en temas IDR	Incorporación de Postdoctorados asociados a temas IDR	Nº de Postdoctorados en temas IDR asociados a la UC anuales	Nº	Sin Registro Previo	1	1	2	Contratos / convenios de proyectos de investigación

Planta académica	Contratación de académicos IDR	Nº de nuevos académicos IDR por año	Nº	0	0	1	1	Contrato de académicos
								s

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°2

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Seminarios Conjuntos	Nº de seminarios en que participen distintos Programas de doctorado	Nº de seminarios Interdisciplinarios anuales	Nº	2	3	3	3	Convenio firmado con VRI, Programa de Seminario, aviso difusión actividad
Postdoctorados anuales	Aumento de postdoctorados financiados por fuentes externas	Nº de postdoctorados con financiamiento externo anuales	Nº	8	10	15	20	Actas adjudicación FONDECYT Postdoctorado Línea Base promedio últimos 5 años
Proyecto de nuevo(s) Programa(s) de Doctorado Interdisciplinario	Evaluación de proyecto de nuevo(s) Programa(s) de Doctorado Interdisciplinario	Nº de proyectos evaluados anuales	Nº	0	1	1	1	Acta de evaluación VRI UC

Hitos Objetivo Específico N°2

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Plan anual de seminarios conjuntos	X	X	X	Programa
Plan de incentivos diseñado y aprobado	X			Normativa creada y autorizada
Plataforma interna de difusión de investigación		X		Sistema Informático en funcionamiento
Concurso Puente Postdoctoral diseñado y aprobado	X			Bases
Proyecto de Doctorado IDR evaluado por pares Internacionales		X		Informe pares internacionales
Formalización de situación académica de postdoctorados en la UC		X		Sistemas Gestión Académica VRA
Doctorado Interdisciplinario Implementado			X	Decreto de Rectoría / se espera que en el segundo semestre 2015 implementar en el área de Biotecnología Vegetal.
Llamado a concurso de académicos con doble Nombramiento		X	X	Bases del llamado y acta de selección
Académicos con doble Nombramiento			X	Decreto doble Nombramiento

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Convenios Doble-Grado activados	Convenios activos con fines de colaboración académica tendiente a doble-Grado	Nº de convenios al año que tienen asociados alumnos realizando doble-grado	Nº	3	3	4	6	Convenios firmados
Alianzas con universidades y centros Internacionales	Convenios de colaboración en Investigación y Doctorado	Nº de convenios activos en Investigación y Doctorado	Nº Carta de compromisos como evidencia	10	12	14	16	Convenios firmados

Alumnos inscritos en Programas de Doble-grados	Número de nuevos alumnos en convenio de dobles grado	Nº nuevos convenios de Doble grados en el año	Nº	4 Nº de alumnos en convenio de doble grado el 2012	5	8	12	Convenios Firmados en el año de inicio de la cotutela
Graduados en Posdoctorado en el extranjero	Nº de graduados que realizan Posdoctorado en el extranjero/Nº graduados totales	Nº de graduados en t+2 realizando un posdoctorado en el extranjero	%	AST 80% ECO 6% AGR 14% FIS 54% QCA 24% ING 33%	AST 80% ECO 10% AGR 16% FIS 56% QCA 26% ING 35%	AST 80% ECO 15% AGR 18% FIS 60% QCA 30% ING 38%	AST 80% ECO 25% AGR 25% FIS 62% QCA 35% ING 40%	Registro Sistema de Gestión Doctorado / Programas. Se calculó en base a datos de graduados de periodos 2009, 2010 y 2011

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°3

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula Cálculo	Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Seminarios conjuntos con Universidades extranjeras	Nº de Seminarios científicos internacionales	Nº Seminarios	Nº	0	2	2	2	Programa de los Seminarios, afiche y aviso de difusión
Profesores visitantes permanentes	Nº de Profesores visitantes realizando periódicamente cursos, talleres o seminarios con alumnos y académicos	Nº de profesores extranjeros anuales	Nº	1	3	4	6	Nombramiento de Profesores Visitantes permanentes
Profesores de Universidades Latinoamericanas en sabáticos	Nº de Pasantías de Investigación de Profesores de Universidades Latinoamericanas en la UC	Nº de profesores extranjeros anuales	Nº	Sin registro previo	1	2	4	Informe de Profesores
Proyectos de Investigación con co-investigadores extranjeros	Número de Proyectos de Investigación con co-investigadores extranjeros	Nº de proyectos adjudicados en el año con co-I extranjeros	Nº	nº de proyectos Adjudicados (últimos 3 años = 9)	14	24	35	Construcción línea Base proyectos FONDECYT Incentivo a la Cooperación Internacional de los 6 Programas, proponer incremento
Pasantías de alumnos al extranjero con Financiamiento externo	Tasa pasantías de Investigación en el extranjero financiadas por fuentes externas (no mece)	Nº de Pasantías con fondos externos/ Nº Totales	%	30	70	72	75	Actas de adjudicación de los concursos
Cotutelas con financiamiento externo	tasa cotutelas financiadas por otras fuentes externas (no mece)	Nº de cotutelas financiadas/ Nº cotutelas totales	%	36%	50%	60%	60%	Acta de adjudicación de los concursos
Académicos en visitas al extranjero, en el contexto de pasantías codirección y cotutelas	Número de académicos que asisten a cotutelas al extranjero.	Nº anual de profesores.	Nº	Sin registro Previo	8	12	18	Aumento asociado directamente al número de cotutelas y codirección que se realizarán
Pasantías de Investigación de	número de alumnos que	Nº de alumnos que	Nº	14	40	40	40	Sistema de Doctorado /

alumnos en el extranjero	realizan pasantías de investigación en el extranjero	realicen estadías de investigación en el extranjero anual								Todo alumno de los 6 programas que tenga su candidatura tiene que realizar una pasantía / n° estimado x cohorte
--------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	---

Hitos Objetivo Específico N°3

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación		
Nómina de socios estratégicos potenciales	x					
Llamado y puesta en marcha de concursos de pasantías de alumnos en el extranjero	x	x	x	Llamado a concurso y Acta		
Actividades académicas de Profesores Visitantes en la UC	x	x	x	Informes de profesores		
Incorporación de Pasantías en el extranjero como requisito de graduación		x		Reglamento del Programa		
Formalización de profesores visitantes permanentes	x			Contratos o convenios		

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Ingreso de alumnos extranjeros	número de alumnos extranjeros	N° de alumnos Extranjeros/ N° de alumnos totales	N° de alumnos extranjeros vigentes anuales Alumnos vigentes totales	AGR 14% AST 12% ECO 35% FIS 22% ING 47% QCA 31%	14% 12% 35% 22% 47% 31%	20% 20% 35% 30% 47% 35%	30% 30% 40% 40% 47% 40%	Sistema de Gestión de Doctorado. Línea base n° de alumnos extranjeros regulares/n° de alumnos regulares a septiembre 2012 Se mantiene n° de alumnos regulares constante Meta año 1 no hay avance porque se implementan las acciones
Proyectos de Investigación con financiamiento internacionales	Número de nuevos Proyectos de Investigación con financiamiento Internacional	Número de proyectos de investigación con financiamiento internacional adjudicados /año	N°	26	32	45	52	Base datos VRI Línea Base= Número de proyectos de investigación con financiamiento internacional adjudicados/año, promedio período 2004-2010
Participación de alumnos de Doctorado en Programas de Profesor Ayudante	Aumento de la valoración y visibilidad de alumnos a través de su integración a la actividad académica	N° de ayudantías de Docencia e Investigación otorgadas anualmente a estudiantes de doctorado %	N°	0	20	20	20	Convenios académicos con alumnos
Ingreso de alumnos nacionales con mayor potencial	tasa alumnos nacionales pertenecientes al 10% superior de su	%	%	AGR 42% AST s/i	42% A def.	42% A def.	42% 40% 40%	Sistema de gestión de Doctorado. Este indicador es referencial

	ranking de estudios			ECO 21% FIS 6% ING 28% QCA 31%	21% 6% 28% 31%	40% 40% 40% 40%	40% 40% 40% 40%	y se puede complementar en el futuro de acuerdo al hito asociado; para el caso de astrofísica se levantará la información para la línea base al 30 de Marzo del 2013 Al 2º año estarán implementados los nuevos criterios de admisión.
Becas de Doctorado Conicyt	Tasa Alumnos de Doctorado que cuentan con becas CONICYT	Nº de alumnos con beca CONICYT/ Nº de alumnos totales	%	61	70	72	75	Sistema gestión Doctorado / Actas de adjudicación.

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°4

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Misiones de promoción del CPD-UC en el extranjero	Nº de misiones de promoción para los programas asociados	Nº de misiones anuales	Nº	0	2	2	2	Informes de misiones
Inducción de alumnos extranjeros	Alumnos extranjeros en inducción	Alumnos/ alumnos extranjeros que participan en inducción	%	0	50%	100%	100%	Registro de asistencia
Escuelas verano	Cursos intensivos para alumnos extranjeros de Pregrado y Magíster	Nº de Escuelas verano	Nº	0	1	1	1	Registro de asistencia, programa y medio de difusión
Semillero de investigadores	Numero de alumnos de Pregrado y Magíster en Investigación doctoral	Nº de alumnos	Nº (concurso)	0	5	10	10	Convenio de Investigación con Tutores

Hitos Objetivo Específico N°4

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Diseño de plan de inducción de alumnos extranjeros	X			Informe
Plan de difusión en Universidades Latinoamericanas implementado		X	X	Informes de misiones y potenciales postulantes pre-seleccionados
Convenios con agencias latinoamericanas de ciencia y tecnología		X	X	Convenios firmados

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Tesis doctorales con cofinanciamiento externo (tesis en el sector productivo)	Nº de tesis doctorales vinculadas con el sector productivo	Nº de tesis nuevas en el año con co-financiamientos con la industria	Nº	9	10	15	18	Registro Sistema de Gestión Doctorado / Programas
Alianzas con el sector productivo para la realización de I+D	Nº de proyectos de I+D con la industria	Nº de nuevos proyectos de I+D suscritos adjudicados en el año	Nº	36 (nº de proyectos adjudicados el 2011)	42	45	50	Registro de convenios (convenios de I+D adjudicados por año)
Procesos de Protección Intelectual con alumnos de Doctorado	Nº de solicitudes de Patentes con participación de alumnos de doctorado	Nº de nuevas solicitudes de patentes con participación de alumnos de doctorado en el año	Nº	3	3	4	6	VRI

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°5

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Doctores UC insertados en el sector productivo	tasa de Doctores UC insertados en la industria	Nº de Doctores en la industria / Nº de Doctores UC	%	Programas del área Ciencias = 14%	16%	18%	21%	Registro Encuesta de Graduados / seguimiento de graduados 2011. Se propone levantar con precisión este Indicador al 30 de marzo de 2013.
Doctores UC insertados en el sector público (no universitario)	tasa de Doctores UC insertados en el sector público	Nº de Doctores en el sector público / Nº de Doctores UC	%	Programas del área Ciencias = 4,7%	6%	7%	7%	Registro Encuesta de Graduados / seguimiento de graduados. Se propone levantar con precisión este Indicador al 30 de marzo de 2013.
Estudios de Patentabilidad de productos de Innovación de Tesis Doctorales	Estudios de factibilidad de protección de resultados de Tesis Doctorales	Nº de Estudios anuales	Nº	1	5	10	15	Estudios realizados
Trabajos de investigación y/o pasantías de alumnos en el sector productivo y el sector público	Número de pasantías y visitas de al menos un mes en el sector público y privado	Número de pasantías nuevas por año	Nº	9	15	22	30	Informe de trabajo conjunto

Hitos Objetivo Específico N°5

Descripción de Hito		Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Talleres para alumnos en formulación de proyectos concursables asociados con la industria		x	x	x	Registro VRI
Creación de plataforma de líneas de investigación doctoral vinculadas al Centro de Innovación y Consorcios Tecnológicos UC		x			Plataforma creada
Talleres para alumnos en procesos de Protección Intelectual y Transferencia Tecnológica		x	x	x	Registro asistencia
Implementación de incentivos a resultados de tesis en procesos de Protección Intelectual y Transferencia Tecnológica		x	x	x	Bases o convenios

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Sistema de admisión de nuevos alumnos	Homogenización de los criterios	Nº de Programas con procesos de admisión homogéneos	Nº	0	2	6	6	Reglamentos de Programas
Participación en proceso de evaluación Internacional (NAS/NRC)	Aumento de Programas evaluados internacionalmente	Nº de programa evaluados internacionalmente	Nº	1	1	4	6	Informes de Evaluación

Indicadores de Proceso Objetivo Específico N°6

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Integrar el CPD-UC al reglamento interno de los Programas de Doctorado participantes	Programas que modifican su reglamento Interno	Nº de programas con reglamento modificado	Nº	0	2	6	6	Reglamentos
Seguimiento de Graduados	Graduados en contacto con la UC	Nº de graduados en contacto/ Nº de Graduados Totales	%	0	25 %	40%	60 %	Registros en sistemas de gestión
Percepción de alumnos respecto de la calidad de los programas	Encuesta de satisfacción por Programa	% de satisfacción	%	Tecnología 80 Ciencias 89,5	80	85	92	Encuesta a Alumnos Graduados (Línea Base: encuesta Graduados 2003-2009 Fecha: Marzo 2011)

Hitos Objetivo Específico N°6

Descripción de Hito		Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Contratación Sub-director(a) doctorado		x			Contrato
Aprobación de Reglamento CPD UC para estandarizar procesos internos y de seguimiento		x			Reglamento CPD-UC aprobado por Rectoría
Reforzamiento y actualización de la plataforma informática de gestión académica del CPD UC		x	x	x	Sistema integrado en pleno funcionamiento y generando reportes de gestión académica a Unidades
Acreditación de Programas Doctorales participantes		x	x	x	Vigencia de procesos de acreditación
Puesta en marcha proceso de evaluación Internacional		x			Convenio con agencia de evaluación externa
Realización de Benchmark con programas de		x			Informe realizado

doctorado por área con sus referentes de Latinoamérica							
Diseño y puesta en marcha de base de datos de graduados	X	X		X		Registros de la Bases de datos	
Establecer convenio con U. Queensland como socio estratégico en Gestión Académica para el modelo del CPD	X					Convenio	
Formalizar CPD-UC mediante reglamento interno	X					reglamento	

Indicadores de Desempeño Objetivo Específico N°7

Nombre Indicador	Descripción del Indicador	Fórmula de Cálculo	Medida	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Meta Año 3	Medios de Verificación
Publicaciones de académicos	Número de publicaciones en revistas de corriente principal	Nº de Publicaciones ISI o Scopus de académicos por programa anual	Nº de publicaciones anuales	AGR 42 AST 102 ECO 77 FIS 106 ING 40 QCA 90	43 104 79 108 41 92	55 121 100 138 52 117	68 166 126 173 65 147	WOS (desagregada por programa)
Citaciones promedio	Citaciones promedio	Aumento porcentual de las citaciones por paper	Nº	AGR 3,2 AST 10,8 ECO 8,1 FIS 12,0 ING 4,5 QCA 4,2	3%	6%	10%	Línea base promedio móvil últimos 4 años. Cálculo: Promedio de las citaciones por publicaciones anuales de los 4 últimos años (ej, 2011 incluye del 2011 al 2008). En el caso de Ing. Civil, se usó dato referencial en base al Doctorado en Ing. Qca y Bioprocesos.
Publicaciones indexadas de académicos con investigadores extranjeros	Número de publicaciones indexadas de académicos en forma conjunta con investigadores extranjeros	Nº de publicaciones ISI con co-autores extranjeros anuales	Nº	AGR 3 AST 102 ECO 29 FIS 65 ING 15 QCA 25	6 104 30 66 15 26	9 121 33 75 17 29	12 166 47 97 24 41	Fuente WOS
Productividad científica de alumnos	Publicaciones con la participación de alumnos	Nº de Publicaciones ISI con Alumnos anual	Nº	QCA 134	140	170	200	Bases de datos Sistema Gestión Doctorado

Hitos Objetivo Específico N°7

Descripción de Hito	Año 1	Año 2	Año 3	Medios de Verificación
Talleres de Comunicación científica	X	X	X	
Diseño de base de datos de fondos concursables nacionales e internacionales	X	X	X	
Talleres de Propiedad Intelectual e identificación de productos de innovación	X	X	X	

El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con “el Ministerio” según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, “la Institución” asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con “el Ministerio”; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que “el Ministerio” le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

“Las Partes” convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$2.110.660.000.- (Dos mil ciento diez millones seiscientos sesenta mil pesos), para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

“El Ministerio” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$799.400.000.- (Setecientos noventa y nueve millones cuatrocientos mil pesos). Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$266.467.000.- (doscientos sesenta y seis millones cuatrocientos sesenta y siete mil pesos), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y “la Institución” para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;

- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava.
- d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio de desempeño;
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo séxta del presente instrumento;
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$1.311.260.000.- (mil trescientos once millones doscientos sesenta mil pesos). Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avances semestrales, de medio término y finales, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de

desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.

- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para

lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Garantías.-

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los siete (7) siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.

NOVENO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los

menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de 6 años, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de 3 años.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los

aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumple lo establecido en cláusula octava del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula novena y décimo tercera, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- f) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- h) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula décima tercera las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f) No haber obtenido la institución la acreditación para sus programas de reciente data en un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisirlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda precedente.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias

que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alojamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiriera o contratara durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Fernando Rojas Ochagavía para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Educación.

La personería de don Roberto González Gutiérrez, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en la escritura pública de fecha 01 de abril de 2010, otorgada en la Notaría de don Felipe Acuña Bellamy, bajo el repertorio N° 595-2010.

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO TERCERO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

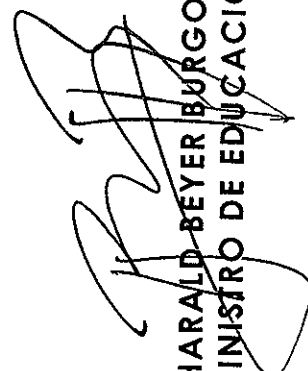
**FDO.: ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, RECTOR (S) ESTATUTARIO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE; FERNANDO ROJAS
OCHAGAVÍA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-202, en la suma de \$139.362.000 (ciento treinta y nueve millones trescientos sesenta y dos mil pesos); y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-33-03-035, la suma de \$127.105.000 (ciento veintisiete millones ciento cinco mil pesos), correspondientes a

la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,


MAGDALENA KUZMANICH ÁVILA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN (S)



Distribución:

- División de Educación Superior
- Mecesusup
- Archivo
- Of. de Partes
- Ejec. Presupuestaria
- **TOTAL**

Solicitud 67139 - 2012

1C
1C
1C
1C
1C
1C
5C